**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnado por la Coordinación General Académica, el proyecto de modificación de dictamen para resolver la solicitud de cambio en la fecha de inicio de la beca-crédito complementaria para que el C. Martín Adalberto Tena Espinoza de los Monteros, inicie con los estudios de Doctorado en Formación en la Sociedad del Conocimiento en la Universidad de Salamanca, Salamanca, España, y;

**R e s u l t a n d o s**

1. Que mediante dictamen V/2014/259, de fecha 13 de noviembre de 2014, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, resolvió dictaminar como beneficiario de beca-crédito complementaria, a favor del C. Martín Adalberto Tena Espinoza de los Monteros, con el objetivo de cursar estudios de Doctorado en Formación en la Sociedad del Conocimiento en la Universidad de Salamanca, Salamanca, España, a partir del 16 de noviembre de 2014 y hasta el 30 de septiembre de 2017.
2. Que la beca-crédito complementaria otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
* Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
* Material bibliográfico anual $5,000.00;
* Seguro médico anual $4,500.00;
* Matrícula anual equivalente en moneda nacional a 517 euros;
* Gastos de instalación por única ocasión $10,000.00; y
* Transportación aérea de ida por $20,000.00 y de regreso al obtener el grado académico correspondiente.
1. Que con fecha 05 de diciembre de 2014, el C. Martín Adalberto Tena Espinoza de los Monteros, en su carácter de beneficiario de beca-crédito complementaria descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Coordinación General Académica de esta Casa de Estudios, solicitud de modificación al dictamen que le otorgó beca complementaria, en lo relativo a la fecha de inicio del programa, debido a que por actividades programas, aplazo su incorporación presencial al programa, a partir del 02 de febrero de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, y;

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes;

**R e s o l u t i v o s**

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación del resolutivo segundo del dictamen V/2014/259, de fecha 13 de noviembre de 2014, mediante el cual se otorga beca-crédito complementaria al C. Martín Adalberto Tena Espinoza de los Monteros, para iniciar estudios de Doctorado en Formación de la Sociedad del Conocimiento en la Universidad de Salamanca, Salamanca, España, a partir del 16 de noviembre de 2014 y hasta el 30 de septiembre de 2017, para quedar de la siguiente manera:

**SEGUNDO: La BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 02 de febrero de 2015 y hasta el 30 de septiembre de 2017, la cual comprende los siguientes conceptos de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:**

1. **Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;**
2. **Material bibliográfico anual $5,000.00;**
3. **Seguro médico anual $4,500.00;**
4. **Matrícula anual equivalente en moneda nacional a 517 euros;**
5. **Gastos de instalación por única ocasión $10,000.00; y**
6. **Transporte aéreo de ida por $20,000.00 y de regreso al obtener el grado académico correspondiente.**

**SEGUNDO.**- Notifíquese al C. Martín Adalberto Tena Espinoza de los Monteros, el presente dictamen a efecto de que suscriba el convenio (contrato-mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el Beneficiario, de conformidad con lo que establecen los artículo 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudios, lo anterior a que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser beca-crédito.

**TERCERO.-** El C. Martín Adalberto Tena Espinoza de los Monteros, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado académico a su regreso en septiembre de 2017.

**CUARTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y en virtud del otorgamiento de la BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA del C. MARTIN ADALBERTO TENA ESPINOZA DE LOS MONTEROS, con el objetivo de iniciar el Doctorado en Formación en la Sociedad del Conocimiento en la Universidad de Salamanca, Salamanca, España, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General.

A T E N T A M E N T E

"PIENSA Y TRABAJA"

***“Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco”***

Guadalajara, Jalisco, 12 de Diciembre de 2014

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Mtro. Ernesto Flores Gallo | Mtra. María Isabel Arreola Caro |
|  |  |
| Mtro. Reynaldo Gómez Jiménez | C. José Francisco Lamas Santillán |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos